



CANAL DE PANAMÁ

**Pliego de Cargos para el arrendamiento de
espacio para uso exclusivo de máquinas
dispensadoras de productos alimenticios en los
Centros de Visitantes del Canal de Panamá**

Licitación TERR-25-002

División de Desarrollo Corporativo

Equipo de Comercialización

**PLIEGO DE CARGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA USO
EXCLUSIVO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS DE VISITANTES DE LA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

Licitación TERR-25-002		Fecha:	5 sep 2025	Sección (ACP)	FID-CO
Tipo de Licitación		☒ Licitación de precio más alto ☐ Licitación de mayor beneficio ☐ Licitación en tres etapas		ENVIE LA PROPUESTA A: <i>Ver detalle en esta Sección página 3.8.</i>	
Objeto	ARRENDAR ESPACIOS PARA USO EXCLUSIVO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS y BEBIDAS EN CENTROS DE VISITANTES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ				

ÍNDICE

1. INVITACION GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN.....	3
2. DEFINICIONES.....	5
3. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.....	6
3.1. Participantes o Proponentes.....	6
3.2. Notificaciones y Consultas.....	6
3.3. Enmiendas al pliego.....	6
3.4. Documentos para participar en la Licitación.....	6
3.5. Formatos de propuesta: carta de aceptación.....	8
3.6. Formatos de propuesta: OFERTA DE PRECIO.....	9
3.8. Presentación de Propuestas.....	10
3.9. Apertura de las Ofertas.....	10
3.10. Confidencialidad.....	11
3.11. Evaluación de las Ofertas.....	11
3.12. Derecho de Rechazo de Ofertas.....	11
3.13. Adjudicación.....	11
3.14. Notificación de Adjudicación.....	11
3.15. Proceso de protesta en el proceso de selección.....	12
3.16. Firma del contrato.....	12
3.17. Plazo del Contrato.....	12
3.18. Fianza de cumplimiento de Pago.....	12
3.19. Resolución de controversias durante la ejecución del contrato.....	13
4. ANEXO 1 MODELO DE CONTRATO.....	Error! Bookmark not defined.
5. ANEXO 2 FIANZAS.....	17
6. ANEXO 3 SOBRE PÓLIZA.....	21
7. ANEXO 4 RESPONSABILIDADES DEL OC Y ROC.....	22

1. INVITACION GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN

En cumplimiento del Reglamento de Bienes Patrimoniales y Bienes Administrados de la Autoridad del Canal de Panamá, invitamos a todos los proponentes a que presenten propuestas para el acto de licitación TERR-25-02, para arrendar espacios para uso exclusivo de máquinas dispensadoras de productos alimenticios en Centros de Visitantes de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

1.1. OBJETIVO:

Arrendar espacios de uso exclusivo para máquinas dispensadoras de productos alimenticios (*Vending Machines*) en los Centros de Visitantes de la ACP, para mantener una oferta de productos alimenticios garantizando salubridad, disponibilidad y variedad para sus visitantes.

Se entenderá por “Centros de Visitantes”(CV), a las instalaciones de la ACP, dedicadas principalmente a recibir visitantes nacionales y extranjeros para observar la infraestructura y operaciones del Canal, en el sector Pacífico y Atlántico. Estos centros son:

- a) **Centro de Visitantes de Miraflores (CVM):** Ubicado en los edificios No.58, No.58B y No.58D, junto a la esclusa de Miraflores en Ancón, ciudad de Panamá.
- b) **Centro de Visitantes de Agua Clara (CVA):** En el edificio No.807, Gatún, Colón, incluye un camino campestre.
- c) **Mirador de Gatún (MG):** En el edificio No.96, junto a la esclusa Gatún, lado oeste, Colón.

Los dos primeros (CVM y CVA) cuentan con terrazas de observación, salas de video y exhibiciones, y tiendas de regalos, entre otros atractivos. El MG ofrece una amplia terraza y área de ventas. En el futuro, pudieran incluir restaurantes o puestos de comida.

En el año fiscal 2024, el CVM recibió 662,447 visitantes (65% turistas) y el CVA 120,388 visitantes (28% turistas). El MG fue inaugurado en abril de 2025.

Los CV requieren mantener una oferta de productos alimenticios y bebidas garantizando salubridad, disponibilidad y variedad para sus visitantes. Actualmente no hay restaurantes en estos centros, por lo que se busca ofrecer *snacks* variados y bebidas (incluyendo agua y café) mediante máquinas dispensadoras. Para ello, se establecerá un contrato arrendamiento, para los tres centros, con un canon mensual superior a la tarifa mínima publicada por la ACP, adjudicado mediante una licitación de mayor precio. El contrato tendrá como objeto el uso de espacio exclusivo para máquinas dispensadoras de productos alimenticios, incluirá las condiciones sobre el uso del espacio y los requisitos asociados al manejo del inventario, características de las máquinas, actividades asociadas a las máquinas, atención a reclamos, garantías y pólizas, en cumplimiento de los reglamentos aplicables.

1.2. ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO

El arrendatario mantendrá máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas y también máquinas de café, en los tres Centros de Visitantes, en los sitios que la ACP designe dentro de las siguientes cuatro áreas de dispendio:

Área No.1 (Línea 1): CVM

Se requerirán tres (3) máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas frías y una (1) máquina de café variado (con leche, sin leche, entre otros). Los sitios específicos dentro del Edificio en donde se coloquen las máquinas serán definidos por la ACP. El área No.1 no incluye el Teatro IMAX. En total 4 máquinas

Área No.2 (Línea 2): Edificio del Centro de Visitantes de Agua Clara (CVA)

Se requerirán dos (2) máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas y una (1) máquina de café variado (con leche, sin leche, entre otros). En total 3 máquinas.

Área No.3 (Línea 3): Sitio de observación del camino campestre en el CVA. Se requerirá solo una (1) máquina de alimentos y bebidas. En total 1 máquina.

Área No.4 (Línea 4): MG

Se requerirán dos (2) máquinas de alimentos y bebidas. En total 2 máquinas.

A continuación, el detalle por área:

Zona	Área	Cantidad de máquinas y tipo de inventario
Pacífico	CVM	- Tres (3) máquinas de alimentos y bebidas - Una (1) máquina de café
Atlántico	CVA	- Dos (2) máquinas de alimentos y bebidas - Una (1) máquina de café
	Camino Campestre	Una (1) máquina de alimentos y bebidas
	MG	Dos (2) máquinas de alimentos y bebida

Tabla No.1 – Tipo y cantidad de máquinas dispensadoras requeridas.

Total de espacios en arrendamiento: 10 de las cuales 8 máquinas serían para dispensar alimentos y bebidas frías, y 2 máquinas para el expendio de café. El área arrendada utilizada por las máquinas dispensadoras no sobrepasará 1 metro cuadrado para cada máquina.

El área arrendada contará con salida de energía eléctrica de 110V, los gastos asociados a este consumo corren por cuenta de la ACP. El suministro de agua e Internet, y cualquier otro gasto adicional, correrá por cuenta del arrendatario. Las máquinas dispensadoras se ubicarán bajo área techada y abierta. Las instalaciones donde se encuentran los CV contarán con seguridad provista por la ACP.

Las máquinas deben estar en buen estado. Los equipos del arrendatario podrán ser inspeccionados y autorizados por la ACP, previo a su instalación.

Solo se aceptarán propuestas que incluyan las cuatro (4) áreas de dispendio repartidas entre los dos CV, según tabla No.1 anterior. Se adjudicarán a un solo proponente que cumpla con los requisitos mínimos establecidos y cuya oferta económica sea igual o mayor a la tarifa básica indicadas por la ACP para el otorgamiento de este arrendamiento y cuya oferta sea la de precio más alto comparada con la oferta de los otros proponentes.

Sólo los precios ofrecidos en balboas (B/.) o en dólares estadounidenses (US\$) serán considerados para la adjudicación.

Las condiciones del contrato (modelo de contrato) se encuentra en el anexo N°.1, los requisitos a considerar para la garantía de cumplimiento en el anexo N°.2, y las características de la póliza en el anexo N°.3. La garantía de cumplimiento de pago del contrato deberá entregarse acorde al formulario del anexo N°.2 (en caso de fianza de cumplimiento, no aplica para depósitos de garantía), y por un monto igual al 10% del valor total del contrato (los primeros 5 años).

Este contrato se sujetará y ejecutará de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de Cargos, el contrato y los reglamentos de la Autoridad del Canal de Panamá, la Ley Orgánica de la ACP y supletoriamente por las otras disposiciones de las leyes panameñas.

2. DEFINICIONES

Adjudicación: Acto mediante el cual el Oficial de Contrataciones, con base en la Ley Orgánica, el Reglamento Bienes Patrimoniales y de los Bienes Administrados de la Autoridad del Canal, y el Pliego de Cargos correspondiente, determina la propuesta más ventajosa a los intereses de la Autoridad y otorga el contrato. El acto se formaliza mediante una resolución sujeta a revisión legal, publicada en el sitio de Internet donde se anunció la licitación. Posteriormente, un ejemplar del contrato será firmado por el arrendatario y el oficial de contrataciones. La expedición de la resolución de adjudicación del contrato pone fin al procedimiento precontractual de selección del arrendatario.

Arrendatario: Toda persona natural o jurídica, en virtud de lo dispuesto en este Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales y de los Bienes Administrados de la Autoridad del Canal y el pliego de cargos respectivo, recibe la adjudicación por parte de la Autoridad de un Contrato. Para efectos del documento del contrato, el arrendatario y **EL CLIENTE**, son lo mismo.

Autoridad o ACP: Autoridad del Canal de Panamá

Calificación: Acto mediante el cual la Autoridad determina que un proponente cumple con las disposiciones del Reglamento Bienes Patrimoniales y de los Bienes Administrados de la Autoridad del Canal y las condiciones, características y requisitos establecidos en el Pliego de Cargos respectivo, para demostrar que tiene la idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto del contrato de arrendamiento.

Licitación de Precio más Alto: Licitación en la que se escogerá como arrendatario a quien oferte pagar el precio más alto, siempre que sea igual o superior al precio base establecido por la Autoridad, que cumpla con todos los requisitos y condiciones del Pliego de Cargos, y las condiciones y requisitos de calificación, que no se encuentre inhabilitado por parte del Autoridad o el Estado, y no se encuentre impedido para participar en los procesos de selección por alguna de las situaciones establecidas en el Reglamento de Bienes Patrimoniales y Bienes Administrados de la ACP. Si dos o más proponentes ofrecen la misma suma, la adjudicación se hará mediante subasta, a quien ofrezca la suma más alta en la correspondiente subasta, a partir de la suma original.

Máquina dispensadora de productos alimenticios: Para efectos de este Pliego de Cargos y del contrato se refiere a las máquinas dispensadoras de *snacks*, bebidas frías, alimentos empacados, y también se considerará en esta definición las máquinas dispensadoras de café. Deben estar en capacidad de recibir monedas (acuñadas en metal o impresas en papel).

Oficial de Contrataciones (OC): funcionario, trabajador o trabajador de confianza de la Autoridad a quien el Administrador le haya delegado la potestad para celebrar los actos y otorgar los contratos en nombre de la Autoridad, y quien tendrá a su cargo la administración y supervisión del cumplimiento del contrato, en representación de la Autoridad. Las funciones del OC están descritas en el Anexo N°. 4

Pliego de Cargos: Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la ACP para la celebración de esta contratación, que especifican el objeto de esta, incluyendo los términos y condiciones, los derechos y obligaciones de los proponentes y el arrendatario, y el procedimiento a seguir en la formalización y ejecución del contrato de concesión.

Proponente calificado: Interesado que tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Representante del Oficial de Contratos para asuntos administrativos: funcionario, trabajador o trabajador de confianza de la Autoridad a quien designa el Oficial de Contrataciones para la administración del contrato.

Representante del Oficial de Contratos para asuntos operativos: funcionario, trabajador o trabajador de confianza de la Autoridad a quien designa el Oficial de Contrataciones, para las coordinaciones de actividades operativas en sitio y que trabaja en equipo con el oficial de contratos administrativo.

Uso Exclusivo: Goce de un área o mejora específica otorgado por la Autoridad únicamente a una persona natural o jurídica.

3. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

3.1. Participantes o Proponentes

Empresas con experiencia, mínima de tres (3) años, en el negocio de máquinas dispensadoras de productos alimenticios entre estos: *snacks*, bebidas, agua, y máquinas dispensadoras de café, también conocidas como *Vending Machines*, dispuestas a cumplir con los requisitos descritos en este pliego de cargos.

3.2. Notificaciones y Consultas

Los proponentes que deseen alguna explicación o información sobre el pliego de cargos deberán solicitarlo por escrito antes del 19 de septiembre de 2025 para permitir que las respuestas puedan distribuirse a todos los participantes antes de la presentación de propuestas o cierre de recepción de ofertas el 20 de octubre de 2025. Luego de esta fecha, no se aceptarán consultas o solicitudes de información.

Los proponentes podrán enviar sus interrogantes relacionadas al pliego de cargos, especificaciones, por escrito, a la siguiente dirección:

Correo Electrónico: Comercializacion@pancanal.com

3.3. Enmiendas al pliego

Si se producen enmiendas al pliego de cargos, todos los términos y condiciones del pliego de cargos que no hayan sido modificados o cambiados permanecerán inalterados y vigentes.

El Oficial de Contrataciones es el único autorizado para efectuar modificaciones a los contratos.

Las enmiendas a este pliego de cargos se pondrán a disposición del público por medio digital, en la dirección: <https://pancanal.com/concesiones/>.

Los proponentes harán acuse de recibo de las enmiendas al pliego de cargos antes de la hora, fecha, y lugar de apertura de las propuestas de una de las siguientes maneras:

- a. Identificando el número y fecha de la enmienda en su escrito de propuesta
- b. Por carta que cite la licitación y los números de las enmiendas.

Antes de la fecha y hora establecidas para la presentación de propuestas, la licitación podrá ser cancelada por el Oficial de Contrataciones. La posposición se comunicará mediante enmienda. Son razones válidas para cancelar la licitación:

- a. El cambio de requerimientos de la ACP.
- b. Que la ACP unilateralmente decida no otorgar la contratación.
- c. Cuando las enmiendas al pliego de cargos ameriten la elaboración de un pliego nuevo.

3.4. Documentos para participar en la Licitación

Se presentarán dos sobres uno exterior y otro interior (ver sección 3.8).

Los sobres deben indicar en su etiqueta las generales de la licitación listadas en el punto 2 de la presentación de propuesta (sección 3.8).

El sobre debe contener los siguientes documentos con toda la información solicitada:

1. Carta de Aceptación de la Propuesta (Ver el formato en la siguiente sección 3.5).
2. El formulario de OFERTA DE PRECIO con todos los campos completos, de no estar completo se descalificará al proponente (Ver el formato en la siguiente sección 3.6).

3. Carta donde indique la siguiente información: Nombre, dirección y teléfono del proponente y de los integrantes de la junta directiva; Nombre completo y copia de cédula o pasaporte de la persona natural o el (los) representante(s) legal(es) del consorcio o sociedad.
4. Copia del pacto social o documento que establezca la constitución de la sociedad.
5. Certificación de la sociedad por el Registro Público, y el poder general o especial, del firmante como Representante Legal, en caso de existir uno. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los últimos tres (3) meses previos a la fecha del conocimiento de propuestas de la licitación.
6. Copia del Aviso de Operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá o por la autoridad competente en el país de origen donde opere el proponente.
7. Declaración Jurada de Proponentes o Contratistas por parte del Representante Legal y/o los miembros que conforman la sociedad, de ser este el caso (Ver el formato en la siguiente sección 3.5).
8. Mínimo tres (3) cartas de referencia, emitida en papel membretado, para validar el servicio al cliente y los años de experiencia en el negocio de máquinas dispensadoras de productos alimenticios y máquinas de café (*Vending machines*). La carta debe incluir el nombre, dirección, cargo, correo electrónico y teléfonos de la persona responsable por proveer la información. Importante indicar los números de años de experiencia.

Estas cartas deben demostrar que los proponentes operan o han operado un negocio similar en el mercado local dedicado a la venta de alimentos y café a través de máquinas dispensadoras (Vending Machine) con capacidad logística para mantener sus equipos tanto en el Sector Atlántico y Pacífico.

9. Fianza o Garantía de propuesta en la forma de cheque de gerencia o certificado emitida por institución bancaria, por un valor no al 10% del valor del contrato el primer año (Ver el formato de fianza en la siguiente sección 3.5).

3.5. Formatos de propuesta: A. carta de aceptación

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

Señor
Rafael G. S. Pirro Estévez
Oficial de Contrataciones
Autoridad del Canal de Panamá

Ref: Presentación de propuesta para ARRENDAR ESPACIOS PARA USO EXCLUSIVO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN CENTROS DE VISITANTES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, cuyo pliego de cargo se identifica bajo la licitación TERR-25-002.

Señor Pirro Estévez

Nuestra empresa (generales de ella y de su representante legal), por este medio declaramos que aceptamos, sin reserva alguna, todos los términos y condiciones del Pliego de Cargos y sus enmiendas, identificadas bajo la licitación TERR-25-002, y nos obligamos a cumplir con los mismos, y conforme a dichos términos, presentamos a continuación, nuestra propuesta para la licitación de la referencia.

Proponemos pagar a la Autoridad del Canal de Panamá la suma que se detalla en nuestra oferta de precio para la adjudicación del contrato en mención conforme se indica en el pliego de cargos número TERR-25-002.

Adjuntamos nuestra Garantía de Propuesta mediante cheque de gerencia o certificado que equivale al 10% del monto total del valor del contrato el primer año, tal como lo exige el pliego de cargos.

Adjunto encontrará copias autenticadas de la documentación que acredita la experiencia de nuestra empresa y el cumplimiento de los requisitos que exige el Pliego de Cargos para calificar, así como la documentación de vigencia y representación legal de la empresa, debidamente autenticada.

Nombre de la persona

Representante Legal de la empresa.

Declaraciones Juradas de Proponentes y Contratistas

Señores

Autoridad del Canal de Panamá

Oficial de Contrataciones

Ciudad

Descripción del Proceso de Contratación: _____ (Solo para nuevos contratos)

Contrato No _____ Descripción: _____ (Solo para renovaciones)

El proponente o el contratista debe hacer las siguientes declaraciones juradas, marcando con un gancho en señal de que realiza expresa, consciente y voluntariamente cada declaración. Si una casilla es dejada en blanco, se entenderá que no se está haciendo la declaración y en consecuencia se asumirá que incurre en la situación indicada, por lo que el contrato no será renovado o adjudicado.

Por este medio declaro expresamente:

☐ **A.** Que no he falseado ninguna de la información y/o documentación que forma parte de mi propuesta, ni he ocultado situación alguna que debía declarar.

☐ **B.** Que no he incurrido en la concertación de convenios, contratos, entendimientos o la vinculación económica y jurídica con todos o varios de los otros proponentes de esta licitación, con el propósito de afectar o restringir los principios de concurrencia, competencia e igualdad de los participantes a que se refiere el artículo 1A del Reglamento de Contrataciones de la ACP.

☐ **C.** Que no he ofrecido dádivas, regalos o sobornos a ningún trabajador, trabajador de confianza, funcionario o director de la ACP, ni he incurrido en alguna conducta contraria a los “Principios de Ética y Conducta para Proponentes, Proveedores y Contratistas” de la Autoridad, aprobados y publicados en el vínculo [Principio de Ética y Conducta](#) los cuales declaro conocer y haber leído.

☐ **D.** Que no soy empleado de la ACP o de ser un ex-empleado de la misma, no incurro en impedimento alguno para presentar propuestas a la ACP o para celebrar contratos con ACP; según lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones, de Uso de Bienes Patrimoniales de la ACP y Bienes Administrados por ACP, de Ética y el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la ACP.

☐ **E.** Que ninguno de los directores, dignatarios, accionistas y/o empleados de confianza de la empresa (tratándose de personas jurídicas); o mi persona (tratándose de una persona natural) mantiene vínculos de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con ningún funcionario y/o empleado de confianzas de la ACP, a saber: Administrador, Sub-Administrador, Vicepresidentes, Fiscalizador General, Secretaria de la Junta Directiva, ni con miembros de la Junta Directiva de la ACP. Además, (sólo para personas jurídicas) que ninguna de estas personas detentan más del cinco por ciento (5%) de participación en la empresa, o bien poseen el control administrativo o representación de la misma.

☐ **F.** Que no mantengo ningún tipo de conflicto de intereses para contratar con la ACP en adición a los arriba declarados, según lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones, de Uso de Bienes Patrimoniales de la ACP y Bienes Administrados por ACP, Ética y el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la ACP.

☐ **G.** Que no he sido condenado (incluyendo a mis partes vinculadas para el caso de personas jurídicas), en Panamá o en cualquier otro país del mundo, en los cinco (5) años anteriores a la expedición de esta declaración, por autoridad competente, con penas superiores a cinco (5) años por la comisión de los delitos de Blanqueo de Capitales, Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, Peculado, Corrupción de Servidores Públicos, Fraude en los Actos de Contratación Pública, Tráfico de Influencias, Falsificación de Documentos en General y Soborno Internacional. Para la definición se “partes vinculadas, referirse al artículo 10 del Reglamento de Contrataciones de la ACP.

☐ **H.** Que no he celebrado (incluyendo a mis partes vinculadas para el caso de personas jurídicas), con el Ministerio Público de la República de Panamá o con cualquier entidad similar en cualquier otro país del mundo, en los últimos cinco (5) años anteriores a la expedición de esta declaración, acuerdo de pena relacionado con alguno de los delitos listados en el punto **G** de esta declaración.

☐ **I.** Que no me encuentro (incluyendo a mis partes vinculadas para el caso de personas jurídicas), inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado, la ACP o cualquier entidad gubernamental en Panamá, o en cualquier otro país del mundo, por actos relacionados con alguno de los delitos equivalentes a los señalados en el punto **G** de esta declaración.

☐ **J.** Que no me encuentro (incluyendo a mis partes vinculadas para el caso de personas jurídicas), incluido dentro la lista de empresas y personas inhabilitadas para ser contratadas en proyectos financiados por el Banco Mundial.

☐ **K.** Que no mantengo (incluyendo a mis partes vinculadas para el caso de personas jurídicas), a la fecha de la expedición de esta declaración, acciones o procesos judiciales o arbitrales temerarios o de mala fe en contra de la ACP.

☐ **L.** Por este medio me comprometo a comunicar por escrito a la ACP, tan pronto tenga conocimiento de algún hecho que se genere con posterioridad a esta declaración que pudiera representar, de forma material o aparente, un cambio a cualquiera de las situaciones aquí declaradas; o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato.

En fe de lo cual presento esta declaración hoy ____ de ____ de 20____.

[Nombre de la Sociedad o persona natural]

Firma de la persona que la representa (si es persona jurídica)

Nombre

Cargo

Número de documento de identidad personal

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

FIANZA DE PROPUESTA

Número de fianza:
Contratista proponente (EL CONTRATISTA):
Fecha:
Cantidad total de la fianza:
Licitación No.:

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada. En la venta pública de bienes en desuso y subasta de precio más alto, este documento garantiza, además de las obligaciones antes indicadas, el cumplimiento de EL CONTRATISTA con el pago del precio propuesto.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que éste se negare a mantener su oferta, o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en caso de ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de _____ días (no menor a 90 días calendario) contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los _____ días (no menor a 90 días calendario) contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. De no establecerse el término de días en este párrafo, se entenderá que la validez de la fianza será de 90 días calendario.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta, o de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en las ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA

y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.

5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de esta, será resuelta por medio de arbitraje en derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la compañía	
2. Firma	
3. Nombre y título	

FIADORA

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 1

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 2

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA No. 3

1. Nombre de la compañía		Monto afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

3.6. Formatos de propuesta: OFERTA DE PRECIO

El proponente deberá enviar su propuesta utilizando el siguiente formato:

PROPUESTA DE PRECIO (LICITACIÓN TERR-25-002)

PROPUESTA DE PRECIO (LICITACIÓN TERR-25-002)	
Nombre del Proponente: _____	
1. Precio mensual dispuesto a pagar por alquiler de espacio por máquina dispensadora para el primer año del contrato: <u>Nota:</u> ○ Este valor deberá ser igual o superior al valor de B/. 156.08 por máquina por mes. ○ Debe ofertar para cada línea de servicio.	
Línea de Servicio	Precio Propuesto en B/. (por máquina por mes)
1. Área 1: Centro de Visitantes Miraflores	
2. Área 2: Centro de Visitantes Agua Clara (CVA)	
3. Área 3: Sitio de Observación del camino campestre en CVA.	
4. Área 4: Mirador de Gatún Edificio No.96	
2. Valor total del contrato para el primer año: B/: _____ Este valor corresponde a la multiplicación del número de máquinas por el precio dispuesto a pagar del proponente en el punto 1, por 12 meses. Es decir: $\text{Precio propuesto\#1} * 10 * 12 + \text{Precio Propuesto\#2} * 10 * 12 + \text{Precio Propuesto\#3} * 10 * 12 + \text{Precio Propuesto \#4} * 10 * 12$.	
3. Valor de la fianza de propuesta B/: _____ (presentada con esta propuesta, corresponde al 10% del valor descrito en el punto 2.)	
<u>Nombre de la persona</u> Representante Legal de la empresa.	

3.7. Cronograma del Acto de Licitación

- Publicación del Pliego: viernes 5 de septiembre de 2025
- Periodo de consultas: lunes 8 de septiembre al 19 de septiembre de 2025 (10 días hábiles).
 - Si alguno de los participantes tiene interés de visitar los Centros de Visitantes, lo debe comunicar la semana del 8 de septiembre, y se programará una visita para el lunes 15 o martes 16 de septiembre 2025.
 - Enmiendas al pliego de cargos deberán ser emitidas en fecha límite del 25 de septiembre 2025.
- Fecha límite para recepción de ofertas: lunes 20 de octubre 2025 hasta las 3:30pm.
Los documentos se recibirán en Edificio No.125, Altos de Balboa, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
- Periodo de Evaluación de Ofertas: miércoles 22 de octubre al viernes 24 de octubre del 2025
- Notificación de Adjudicación Publicación: 31 de octubre de 2025 (Día de la adjudicación)
- Presentación de Reclamo: 31 octubre al 11 de noviembre de 2025.
- Evaluación de Reclamos: 12 al 25 de noviembre si se presentan reclamos.
- Notificación de Resolución de Reclamos 26 de noviembre
- Periodo de apelación: 26 de noviembre al 3 de diciembre
- Notificación Final: 4 de diciembre 2025
- Resolución Final de Adjudicación: 5 de diciembre o el 13 de noviembre de 2025 si no hay reclamos.
- Periodo aprox. firma del contrato: 5 al 12 de diciembre de 2025 o desde el 13 de noviembre si no hay reclamos
- Inicio de operación: max 10 días después de la firma del contrato

3.8. Presentación de Propuestas

El proponente deberá presentar su propuesta en un sobre cerrado (sobre exterior), que contendrá un original y dos copias de su propuesta, tanto el original como las copias irán en sobres separados (sobres interiores). Cada sobre interior contendrá toda la documentación requerida (ver sección 2.5). Todos los ejemplares deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica.

El sobre cerrado (tanto sobre exterior e interiores) se presentará con la siguiente información:

- a. Autoridad del Canal de Panamá.
- b. Licitación No. TERR-25-002
- c. Fecha tope: 20 de octubre de 2025, Horario de semana: 08:00 a.m. a 03:30 p.m., Edificio N°. 125, Altos de Balboa.

En el caso de los sobres interiores, aquel que contenga el "original", deberá estar rotulado como "ORIGINAL".

Las propuestas deberán ser entregadas en atención al ingeniero Rafael G.S. Pirro Estévez, Oficial de Contrataciones, en el Edificio N°. 125, Altos de Balboa. La fecha y hora límite para recibo de propuestas es a las 08:00 a.m. hasta las 3:30 p.m. desde el 25 de septiembre por si hay Enmiendas al pliego de cargos, hasta 20 de octubre del 2025.

La presentación de propuestas por los participantes en el proceso de licitación equivaldrá a la aceptación, sin reserva ni condiciones, de los documentos, términos y condiciones del pliego de cargos y la licitación.

3.9. Apertura de las Ofertas

Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de cargos, caso en que se permitirá su retiro para los efectos de hacer las modificaciones a que haya

lugar. La solicitud de retiro de una propuesta sólo podrá hacerse por escrito por el proponente o por la persona que éste autorice expresamente.

La apertura de ofertas es un proceso interno que realizará la ACP, y del cual saldrá adjudicado el proponente que cumpla con los requisitos del pliego de cargos, y presente la propuesta de precio más alta.

3.10. Confidencialidad

Toda información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas se mantiene bajo reserva o confidencialidad hasta que se haya adjudicado el contrato.

3.11. Evaluación de las Ofertas

Los requisitos mínimos con que debe cumplir la oferta son:

1. Que el proponente tenga un mínimo de tres (3) años de experiencia en la gestión de un negocio de esta naturaleza, preferiblemente trabajando tanto en el sector Atlántico como Pacífico en algún momento.
2. Que el proponente presente una fianza de propuesta por un valor no menor al 10% del valor del contrato el primer año.
3. Que el proponente presente toda la documentación e información listada en la sección 3.4
4. Que el proponente y representante legal no se encuentre inhabilitado por la ACP, el gobierno nacional, ni por el Banco Mundial.

Los errores evidentes en las propuestas que sean resultado de operaciones aritméticas serán corregidos por el Oficial de Contrataciones, previa consulta con el proponente, en base al precio unitario indicado en la propuesta; salvo que el proponente no acepte.

Se permitirá la aclaración de las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos del pliego y negociación de propuestas con aquellos proponentes cuyas propuestas presenten deficiencias técnicas y económicas, para darles la oportunidad de corregirlas en una sola ocasión en un término de tiempo no mayor a 5 días. Se rechazarán de plano las propuestas carentes de algún elemento básico, de conformidad con el listado que con ese propósito detalle el pliego.

3.12. Derecho de Rechazo de Ofertas

El Oficial de Contrataciones declarará desierto el acto de selección de arrendatario, de manera parcial o total, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- a. Falta de proponentes.
- b. Todas las propuestas presentadas incumplen con los requerimientos del pliego de cargos.

3.13. Adjudicación

Este contrato será adjudicado al proponente calificado que presente la propuesta que ofrezca mayores beneficios a la ACP conforme a los criterios de evaluación establecidos en este pliego y que haya acompañado su propuesta con la fianza de propuesta exigida en este pliego.

Para lo cual el proponente adjudicado debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y cuya oferta económica sea igual o mayor a las tarifas básicas indicadas por la ACP y sea la más alta comparada con la oferta de los otros proponentes.

3.14. Notificación de Adjudicación

La adjudicación del contrato será notificada mediante la fijación de un edicto en Internet, por el término de cinco (5) días hábiles. El término comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación del edicto.

3.15. Proceso de protesta en el proceso de selección

En caso de protestas relacionadas con la Selección de arrendatario se deberán contemplar los siguientes lineamientos, según lo establecido en el Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá:

Artículo 16 C: *Para ser admitida una queja o reclamación contra la adjudicación de un contrato, quien interponga la queja o reclamo deberá haber participado como proponente para ese contrato. El escrito mediante el cual se interponga la queja o reclamo deberá presentarse al representante de la Autoridad indicado en el contrato, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al día de la adjudicación. El escrito deberá contener el fundamento legal y hechos, ser acompañado de las pruebas que sustenten su queja o reclamo, así como de una garantía equivalente al 10% del monto de la propuesta que presentó el reclamante, sin que exceda de B/.100,000.00. Dicha garantía se consignará mediante cheque de gerencia o cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá. En caso de que la queja o el reclamo sea declarado infundado, en la resolución que emita la Autoridad se ordenará la ejecución de la garantía a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.*

Contra la resolución que resuelve la queja o reclamación, el contratista podrá interponer y sustentar recurso de apelación ante el Administrador, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución que emita el Administrador agota la vía administrativa.

Artículo 16 D: *Cuando transcurra el término de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de una queja o reclamo contra la adjudicación del contrato, sin que se haya emitido resolución que lo resuelva, éste se considerará negado, y empezará a correr el término de 5 días hábiles para interponer y sustentar el recurso de apelación ante el Administrador. Vencido el término para interponer el recurso, sin que el reclamante hubiere interpuesto recurso correspondiente, el reclamante podrá solicitar la devolución de la garantía al quedar en firme la negativa y no haberse declarado infundada la queja o reclamo.*

En caso de que se interponga el recurso de apelación, la resolución que emita el Administrador resolviendo el recurso de apelación agota la vía administrativa.

3.16. Firma del contrato

Cuando el Arrendatario sea una persona jurídica, el representante legal o la persona debidamente autorizada firmará el contrato.

La firma del contrato se realizará de forma digital, enviando el contrato a la dirección de correo del proponente adjudicado, para que este lo firme y lo envíe por correo electrónico a la dirección descrita en la sección 3.3., posteriormente la ACP procederá con el proceso de firma digital.

3.17. Plazo del Contrato

El Arrendatario iniciará la operación como máximo dentro de los (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato por parte de la ACP.

El término del contrato es de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma del contrato y será prorrogable una sola vez, por un periodo de hasta dos (2) años, a discreción de la ACP.

3.18. Garantía de cumplimiento de Pago

En el anexo No.2 se encuentran las condiciones con que debe cumplir la garantía de cumplimiento, así como el formulario a utilizar. La garantía será por el 10% del valor del contrato, calculado de la siguiente forma:

Garantía de cumplimiento: Precio propuesto * 10 * 12 * 5 * 10%

La fianza o depósito de garantía debe ser presentado con el contrato firmado, en caso de que haya sido seleccionado.

3.19. Resolución de controversias durante la ejecución del contrato

Cuando se suscite una controversia con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del contrato, el arrendatario y el Oficial de Contrataciones tratarán de llegar a un acuerdo.

De no darse el acuerdo, el Oficial de Contrataciones documentará el resultado de este intento y las partes se someterán al proceso administrativo para la resolución de controversias establecido en este contrato en su numeral 14.1 (artículo 16A del Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá). Este proceso no tendrá el efecto de suspender o retardar las obligaciones dimanantes del contrato.

Artículo 16 A: *Toda queja o reclamación relativos a los contratos objeto del presente reglamento se presentarán por escrito al representante de la Autoridad indicado en el contrato o en la carta de autorización de uso. El escrito de queja o reclamo deberá presentarse en un término no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el contratista tuvo conocimiento de la acción u omisión que da origen a la queja o reclamo, y deberá contener el fundamento legal, los hechos, y deberá ser acompañado de las pruebas que sustenten su queja o reclamo. Contra la respuesta que emita el representante de la Autoridad, el contratista podrá interponer y sustentar, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la respuesta, el recurso de apelación ante el Administrador. La resolución que emita el Administrador agota la vía administrativa. Vencido el término de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de presentado el escrito de queja o de sustentación de apelación sin que se haya resuelto el mismo, se considerará negada la queja o apelación.*

Las notificaciones se harán mediante entrega del documento en la dirección indicada en el escrito de queja o reclamo.

La apelación se surte en efecto devolutivo.

Artículo 16 B: *Agotada la vía administrativa, el contratista, cuyo contrato contenga una cláusula arbitral, dispondrá de un término de 30 días calendario contados a partir el día siguiente a la notificación de la resolución del Administrador para solicitar arbitraje de derecho que tendrá como sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y estará sujeto a lo establecido en el contrato, a las normas de la Autoridad y a los procedimientos de la sede, para efectos de los términos del proceso arbitral aplicará la hora nacional establecida por CENAMEP. Sólo habrá derecho a invocar arbitraje si se hubiere agotado la vía administrativa, se hubiere solicitado el arbitraje dentro del término aquí indicado, y se hubiere adjuntado a la solicitud copia de la demanda.*

ANEXO No.1

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN CENTROS DE VISITANTES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (TERR-25 -002)

La **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada conforme a la Ley No 19 de 11 de junio de 1997, representada por el señor **RAFAEL G.S. PIRRO ESTÉVEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-259-347, en su calidad de Oficial de Contrataciones, debidamente facultado para celebrar este contrato, que en adelante se denominará **LA ACP**, por una parte; y por la otra, **EL ARRENDATARIO**, persona jurídica, con Folio XXX, Rollo XXX, debidamente inscrita en el Registro Público representada por el/la señor(a) **REPRESENTANTE LEGAL**, nacionalidad, mayor de edad, con cédula/pasaporte No. XXX, en su calidad de representante legal **EL ARRENDATARIO**, debidamente facultado para celebrar este contrato y que en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y cuando en este contrato se haga mención de ambos se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato, fundamentado en el Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, el cual está sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene como objeto el arrendamiento de espacio para uso exclusivo de máquinas dispensadoras de productos alimenticios, esto incluye snacks, comida empacada, bebidas e incluso máquinas de café, en adelante nos referiremos a estos equipos como máquinas dispensadoras.

El alcance de este contrato se limita a los centros de visitantes de Miraflores, Agua Clara y al Mirador de Gatún (en adelante los centros de visitantes), no aplica para otras instalaciones de **LA ACP**. Se exceptúa del alcance de este contrato, el edificio N°. 58B en donde se encuentra el Teatro IMAX.

La totalidad de espacios arrendados para máquinas dispensadora por centros de visitantes corresponderá a una línea del contrato (cuatro en total), y podrán ser modificadas en el contrato de forma individual.

LA ACP declara que es propietario de los espacios objeto del presente contrato y declara que autoriza a **EL ARRENDATARIO** el uso del área o sitio descrito en la tabla siguiente, y **EL ARRENDATARIO** declara que acepta el mismo, pues conoce perfectamente las condiciones en que se encuentra.

Líneas	Descripción	Ubicación	Canon Mensual (B/.)
No.1	Arrendamiento de cuatro (4) espacios de 1m ² de área cada uno, para máquinas dispensadora de productos alimenticios: - Tres máquinas para alimentos y bebidas - Una máquina para café	Centro de Visitantes de Miraflores (CVM) Complejo de edificios N°. 58, 58D, 6A, 6B. Exceptuando el edificio del Teatro IMAX	B/.XXX
No.2	Arrendamiento de tres (3) espacio de 1m ² cada uno, para máquinas dispensadoras de productos alimenticios: - Dos máquinas para alimentos y bebidas - Una máquina para café	Centro de Visitantes de Agua Clara (CVA). Edificio N°. 807	B/.XXX
No.3	Arrendamiento de (1) un espacio de 1m ² para una máquina de alimentos y bebidas en el Camino Campestre.	Camino Campestre (CVA), frente a la esclusa de Agua Clara.	B/.XXX
No.4	Arrendamiento de (2) dos espacios de 1m ² cada uno para máquinas de alimentos y bebidas	Mirador de Gatún Edificio N°. 96	B/.XXX

Tabla No.1 Descripción del Alcance del Contrato

EL ARRENDATARIO declara que entiende y acepta que no tiene derecho de propiedad sobre cualquier mejora que edifique en el área o sitio, ni título constitutivo de dominio sobre tales mejoras, por lo que no solicitará tal título en ninguna circunstancia. Cualquier instalación que desee realizar en el área arrendada, deberá ser previamente revisada y aprobada por la ACP.

El canon mensual aplicable para cada línea del contrato surge del producto entre la cantidad de espacios ocupados por la línea del contrato y el precio propuesto en el acto de licitación. El precio de la propuesta ganadora en el acto de licitación fue de **XXXX B/. / por mes, por m²**

El canon total mensual por cobrar será por el monto de: **XXXXXXXXXX**.

CLÁUSULA 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ACP

LA ACP está representada en este contrato por el Oficial de Contrataciones (OC), quien detenta la responsabilidad de dirigir y manejar la actividad contractual, siendo el único con facultad para adjudicar, modificar, resolver el contrato y presentar o decidir cualquier reclamo que surjan en la contratación.

El OC está facultado para nombrar Representantes del Oficial de Contrataciones (ROC), con la finalidad de apoyarlo en la administración general o técnica del contrato. Por lo que, para dar seguimiento a la debida ejecución de este contrato, el OC ha designado a los ROC indicados en este documento.

LA ACP podrá aplicar a su criterio un incremento anual de hasta el 3.5% al canon mensual de arrendamiento que se obliga **EL ARRENDATARIO** a pagar en concepto del derecho de uso de espacio que se otorga mediante este contrato, de modo que **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar el canon total que resulte de esta aplicación.

El arrendamiento del espacio objeto de este contrato no limita los derechos de **LA ACP** a utilizar o arrendar otros espacios o capacidad no utilizada en los centros de visitantes a otros clientes.

LA ACP tendrá el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** en el presente contrato. Esto incluye, pero no se limita a:

- (1) el derecho de revisar el equipo instalado por **EL ARRENDATARIO** en las facilidades descritas en este contrato,
- (2) el derecho de verificar e inspeccionar, cuando estime necesario, las actividades a ser realizadas por **EL ARRENDATARIO** según este contrato, para corroborar que éstas no resuelva en detrimento del espacio arrendado, de las instalaciones adyacentes y/o atente contra la seguridad y/o imagen de **LA ACP** y
- (3) el derecho a pedir y recibir de **EL ARRENDATARIO**, los documentos necesarios para determinar la conformidad con las normas aplicables a la operación que realiza en el área objeto de este contrato.

LA ACP mantendrá el espacio objeto de este contrato en buenas condiciones de operación (limpio, ordenado, sin equipos o artefactos que obstaculicen el acceso, proceso de cambio de suministros y reparación ágil y seguro, entre otros); y los reparará, si fuese necesario. Sin embargo, **LA ACP** no asume ninguna responsabilidad, ni pagará por daños, perjuicios, costos o pérdidas en que pueda incurrir **EL ARRENDATARIO** en caso de mal funcionamiento, deterioro, o daños de los equipos instalados, o por interrupciones del servicio en el espacio de **LA ACP** objeto de este contrato.

Queda a criterio de **LA ACP** permitir o no ciertos productos en las máquinas dispensadoras que pudieren afectar la imagen de **LA ACP**.

LA ACP tiene la potestad de reclamar cualquier monto de dinero que le adeude **EL ARRENDATARIO** bajo cualquier concepto derivado o como consecuencia de este contrato, mediante jurisdicción coactiva, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

CLÁUSULA 3: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO se compromete a suministrar, transportar, instalar, reubicar, reparar y mantener las máquinas dispensadoras ubicadas en las áreas o espacios arrendados en este contrato, de igual forma se compromete en mantener con inventario de productos las máquinas dispensadoras con la frecuencia de reposición de inventario indicado en este contrato, y a cambiar el inventario en el caso de vencimiento.

EL ARRENDATARIO acepta ser el responsable único por el uso del espacio arrendado objeto de este contrato, durante el término del contrato, utilizando el espacio únicamente para máquinas dispensadoras. **EL ARRENDATARIO** es el responsable de sus equipos, y es, quien podrá llevarse a la terminación de este contrato (o modificación de alguna de sus líneas), todos los equipos que este haya llevado al área arrendada que no sean propiedad de la autoridad.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente y de la forma acordada en este contrato, los cargos descritos en este contrato.

EL ARRENDATARIO se compromete a entregar a más tardar 15 días hábiles luego de la firma de este contrato, una fianza o garantía para respaldar el cumplimiento de los pagos, y también una póliza de responsabilidad civil, con las características que se describen en este contrato.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad y se obliga a indemnizar a **LA ACP** por cualquier daño, perjuicio, lesión o muerte ocasionado a **LA ACP** y/o a sus empleados o terceros, ya sean causados por **EL ARRENDATARIO** o sus empleados, contratistas, subcontratistas, empleados de estos dos últimos u otras personas autorizadas por **EL ARRENDATARIO** para tener acceso al área objeto de este contrato o por la realización de las actividades que son responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**.

EL ARRENDATARIO conviene en exonerar de toda responsabilidad a **LA ACP** y sustituirla en todo reclamo por pérdidas o daños y/o perjuicios a la propiedad, o por lesiones o muerte de personas, relacionadas con acceso a, o el uso u ocupación del área o espacio arrendado y las máquinas dispensadoras por parte de **EL ARRENDATARIO**, sus empleados o terceros autorizados por **EL ARRENDATARIO**, que no sean causados por negligencia de empleados de **LA ACP** en el desempeño de sus funciones.

EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con todas las normas y leyes de la República de Panamá, que le sean aplicables a la instalación del equipo y a la actividad que va a realizar en el espacio o área arrendada.

EL ARRENDATARIO libera de responsabilidad a **LA ACP** y/o sus empleados y funcionarios de cualquier reclamo, acción o demanda que se le interponga relacionada o derivada del uso del área o espacio arrendado en este contrato.

EL ARRENDATARIO estará sujeto a los requisitos de seguridad, sanitarios y ambientales exigidos por las normas de **LA ACP** aplicables a las áreas de propiedad o bajo administración de ésta.

EL ARRENDATARIO acepta que no tendrá derecho a solicitar el reconocimiento de título constitutivo de dominio sobre mejoras que construya en las áreas objeto de este contrato de arrendamiento, y que, al término de este, deberá remover de tales áreas de **LA ACP**, las mejoras que haya construido, salvo que **LA**

ACP las acepte, en cuyo caso las mismas serán propiedad de **LA ACP** sin costo para ésta. No obstante, **EL ARRENDATARIO** entiende y acepta que, previo a la instalación de cualquier estructura o mejora, deberá contar con la aprobación, por escrito, de **la ACP**.

EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar máquinas dispensadoras con las siguientes características, como mínimo:

- a) con facilidad de pago con monedas de 5, 10, 25 centavos y un balboa, billetes de 1, 5, 10 y 20 balboas, y con tarjeta de crédito,
- b) con telemetría, para acceder al estado del inventario,
- c) con calificación de uso eficiente de energía UL y/o *Star Energy*,
- d) con los productos claramente identificables y los precios ofrecidos visibles en dólares estadounidenses,

Adicionalmente, **EL ARRENDATARIO** presentará semanalmente al ROC de asuntos operativos el detalle del nivel de inventario, basado en su telemetría.

CLÁUSULA 4: COORDINACIÓN PARA ACTIVIDADES DE INSTALACION, DESINTALACIÓN, REUBICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS

Las actividades de transporte, instalación, reparación, mantenimiento, así como abastecimiento de productos alimenticios deberá ser coordinada con personal de **LA ACP** previo a su realización. Cuando se requiera por daño, sustitución o terminación del contrato, estará encargado de su desinstalación y traslado sus equipos. En el caso que se requiera la reubicación de alguna máquina a solicitud de **LA ACP**, esta actividad será llevada a cabo por **EL ARRENDATARIO** en coordinación con **LA ACP**.

EL ARRENDATARIO entregará a **LA ACP** un listado de los contratistas y/o proveedores de productos encargados del montaje, reparación, mantenimiento y desmontaje de los equipos y responsables de reponer el inventario de alimentos y bebidas en las máquinas. El personal de **EL ARRENDATARIO** debe estar debidamente uniformado e identificado. **LA ACP** emitirá un carné para el personal de **EL ARRENDATARIO** que debe abastecer las máquinas, lo cual deberá ser coordinado con el ROC de este contrato. **EL ARRENDATARIO** es responsable de darle mantenimiento preventivo mensualmente a las máquinas.

Las actividades de transporte, instalación, reparación, mantenimiento y reposición de inventario de las máquinas dispensadoras deberán realizarse por el personal o contratistas de **EL ARRENDATARIO**, dentro del horario de 6:00 a.m. a 8:00 a.m., en fechas operativas de los Centros. En el caso que se requiera reabastecimiento de forma extraordinaria, se podrá realizar de 6:00 p.m. a 9:00 p.m. de lunes a viernes, que no sean días de asueto de **LA ACP**, previa coordinación con el ROC operativo. En el caso que se requiera la reparación de alguna máquina, **EL ARRENDATARIO** tendrá un máximo de 3 días hábiles para rehabilitar el servicio. **LA ACP** se reserva el derecho de solicitar el cambio de máquina en caso de identificar fallas recurrentes en el servicio y en caso de determinar afectaciones a sus visitantes.

EL ARRENDATARIO se compromete a que, durante la ejecución de las actividades descritas en el párrafo anterior, realizará estos trabajos de manera responsable no causando daños a la propiedad de **LA ACP**, y evitando interactuar con el personal en visita a los centros de visitantes.

Los empleados o contratistas de **EL ARRENDATARIO** deberán utilizar todos los equipos de seguridad en caso de ser requeridos. En el caso de reparaciones, **EL ARRENDATARIO** debe asignar a un técnico certificado (estudios comprobables) que se encargue de corregir el daño o mal funcionamiento de manera oportuna y segura.

La seguridad del personal y subcontratistas de **EL ARRENDATARIO** es responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, el cual deberá asignar personal para supervisar el cumplimiento por parte de su personal y de sus subcontratistas de las medidas de seguridad para evitar accidentes.

De requerir **EL ARRENDATARIO** realizar conexiones y/o adecuaciones eléctricas, este deberá presentar a **LA ACP**, a la firma de este contrato los requerimientos y plan de ejecución a fin de que **LA ACP** los revise, emita recomendaciones y los apruebe.

EL ARRENDATARIO será responsable de cuidar y mantener limpia el área cuyo uso está arrendado, y realizar sólo alguna de las actividades descritas en esta sección, al terminar la actividad se deberá entregar el área o espacio en las mismas condiciones encontradas, como mínimo y responderá por cualquier daño ocasionado al espacio y/o a las instalaciones adyacentes.

La frecuencia de reposición del inventario de las máquinas dispensadoras en los centros de visitantes será:

- a) Para máquinas ubicadas en el CVM, cuando el inventario sea menor o igual al 80% deberá reponerse.
- b) Para máquinas ubicadas en las facilidades del CVA, cuando el inventario sea menor o igual al 80% deberá reponerse.

EL ARRENDATARIO será responsable de reemplazar el inventario cuya fecha de vigencia haya expirado. En caso contrario, se le aplicará una multa de DIEZ BALBOAS CON 00/100, (B/. 10.00) por día adicional que pase a la fecha de vencimiento.

Por temas de devolución de dinero a los usuarios de las máquinas dispensadoras **EL ARRENDATARIO**, deberá dejar en las oficinas de la Administración de los Centros de Visitantes, la suma de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.00) por máquina.

En caso de que **LA ACP** requiera el espacio arrendado o alguna área adyacente que impacte sobre el área arrendada por razón de la operación de los Centros de Visitantes, nuevas actividades comerciales, trabajos de contratista, remodelaciones, etc., **LA ACP** notificará con al menos (1) mes de anticipación para que se proceda a la reubicación de la máquina a otro sitio o se retire. En el caso de retiro definitivo **EL ARRENDATARIO** no pagará por el espacio asociado a esa máquina, y se modificaría la línea de contrato asociada. La desinstalación, reubicación y traslado serán responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA 5: CARGOS Y FACTURACIÓN

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a **LA ACP** por el derecho de uso del área o espacio, el monto establecido en el dorso de este contrato de la forma allí indicada; así como, la suma que resulte del incremento anual del canon.

EL ARRENDATARIO deberá pagar el importe de la factura dentro de los primeros cinco (5) días calendario del periodo correspondiente. Vencido el plazo para el pago, se aplicará un recargo de intereses sobre el saldo no pagado, calculados sobre la base de la tasa SOFR vigente a seis (6) meses.

El pago del primer periodo de pago de arrendamiento se hará dentro del término de cinco (5) días calendario, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y será por la suma proporcional a los días restantes del periodo de pago respectivo. El periodo de vigencia del contrato inicia a partir de 60 días luego de la firma del contrato, por parte de la ACP.

Los pagos se harán mediante cheques certificados o de gerencia a la cuenta de **LA ACP** en el Citibank, o mediante transferencia directa a la cuenta de **LA ACP**, a menos que **EL ARRENDATARIO** reciba instrucción expresa por escrito de **LA ACP** indicando que se efectúe el pago de otra forma o en otra entidad bancaria.

CLÁUSULA 6: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a **LA ACP**, durante los 15 días hábiles luego de firmar el contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el valor descrito al dorso, la cual deberá ser constituida mediante un depósito a cuenta de **LA ACP** o fianza de cumplimiento emitida por compañía de seguros autorizada por **LA ACP**, o garantía bancaria irrevocable pagadera a primer requerimiento emitida por una institución bancaria aceptada por **LA ACP**.

El monto de la garantía de cumplimiento será de:

Monto de la Garantía de Cumplimiento	B/. XXXXXXXX
--------------------------------------	--------------

Esta garantía permanecerá vigente tanto por el periodo de ejecución del contrato y sus prórrogas, en caso de darse éstas, más un periodo adicional de 180 días calendario para cubrir cualquier daño no identificado al momento de la culminación del contrato.

La garantía será devuelta a la terminación del contrato (incluyendo sus prórrogas, de aplicar) y el período de 30 días calendario antes mencionado, sujeto a que **EL ARRENDATARIO** hubiera cumplido con los términos y condiciones pactadas en este contrato, y luego de deducir cualquier daño que le hubiera causado a **LA ACP** y que le haya sido previamente notificado a **EL ARRENDATARIO** por escrito (mediante carta o correo electrónico).

El monto de esta garantía no constituye limitación de responsabilidad por daños y perjuicios que **EL ARRENDATARIO**, sus empleados, contratistas o personal autorizado por éstos pueda causar a **LA ACP** relacionados con este contrato.

CLÁUSULA 7: PÓLIZA DE SEGURO

EL ARRENDATARIO se obliga a presentar a **LA ACP**, durante los 15 días hábiles luego de firmar el contrato, una póliza de seguros con cobertura de responsabilidad civil vehicular por la suma del monto descrito al dorso, para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la Autoridad y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de cualquier vehículos, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por **EL ARRENDATARIO**, sus contratistas, subcontratistas o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos.

Límites de cobertura: mantendrán cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:

- (a) En el caso de equipo pesado o vehículos de más de 8 toneladas de peso – Lesiones personales B/. 100,000.00/persona y B/. 300,000.00/accidente; Daños a la propiedad B/. 100,000.00/accidente.
- (b) Para vehículos de hasta 8 toneladas - Lesiones personales B/. 5,000.00/persona y B/. 10,000.00/accidente; Daños a la propiedad B/. 5,000.00/accidente.

La póliza deberá indicar que **LA ACP**, empleados y terceros son considerados como “asegurado adicional” con derecho a reclamar como “tercero”. En la póliza se deberá especificar que este seguro no será cancelado o modificado, durante el periodo que dure el contrato, sin que medie una notificación previa al Representante del Oficial de Contrataciones para asuntos administrativos con un mínimo de 30 días de anticipación a la cancelación o modificación.

CLÁUSULA 8: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato será de (5) cinco años a partir de la fecha de firma del contrato por **LA ACP**. El contrato será prorrogable hasta por (2) dos años adicionales. La prórroga será automática, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito, con una anticipación no menor de 60 días calendario de la fecha de terminación del contrato, su intención de no prorrogar el contrato.

CLÁUSULA 9: TERMINACION ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento sin necesidad de invocar causal alguna, solo sujeto a que comunique a la otra parte la intención de terminar el contrato con un aviso previo de 30 días calendario a la fecha propuesta de terminación del contrato, en cuyo caso no habrá derecho a reclamación por terminación anticipada ni obligación a indemnización o reembolso alguno por ello.

CLÁUSULA 10: TERMINACION DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato antes del vencimiento de su término:

- a) El incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de los términos y condiciones del presente contrato;
- b) El que la actividad entre en conflicto con disposiciones legales vigentes o futuras de la República de Panamá;
- c) Por orden de autoridad competente; o
- d) Cuando el área arrendada sea requerida por **LA ACP** por razones operativas o comerciales del Canal.

Previo a la terminación indicada en el punto a) anterior, **LA ACP** requerirá por escrito a **EL ARRENDATARIO** que subsane el incumplimiento. Si éste no lo subsana dentro del término establecido por **LA ACP**, o si el incumplimiento consiste en que ha incurrido en mora en el pago del canon de arrendamiento o en factura por servicios adicionales; **LA ACP** podrá ejecutar la garantía establecida, y dar por terminado el contrato por causa imputable a **EL ARRENDATARIO** de manera inmediata y unilateral.

La resolución que determina la ejecución de la garantía y la terminación del presente contrato por incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de sus obligaciones contractuales o sólo la ejecución de la garantía se notificará, por escrito, a **EL ARRENDATARIO** mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula 12 de este contrato. Cualquier reclamación a que tenga derecho **LA ACP** relacionada con o derivada de este contrato, así como la resolución que resuelve la apelación, se notificará de la misma forma, vía correo electrónico. De modo que, es responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO** comunicar oportunamente a **LA ACP** cualquier cambio de su dirección de correo electrónico.

En caso de que **EL ARRENDATARIO** cause perjuicios a **LA ACP**, la garantía mencionada en la cláusula 6 no constituirá límite de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, y **LA ACP** le facturará a **EL ARRENDATARIO** el saldo pendiente no cubierto con la garantía, quedando **EL ARRENDATARIO** obligado a pagar el mismo.

Cuando la terminación se dé por las causales de los ordinales b) y c) anteriores, esta se hará conforme lo dispuesto por la normativa legal aplicable o de conformidad con la orden recibida de la autoridad.

Cuando la terminación se dé por la causal del ordinal d) anterior, **LA ACP** comunicará a **EL ARRENDATARIO** la fecha de terminación del contrato (o de la terminación parcial, eliminando un espacio de alguna de las líneas del contrato), con aviso anticipado de 30 días calendario a la fecha de terminación propuesta. Este aviso se hará para que **EL ARRENDATARIO** cuente con tiempo suficiente para desalojar el área o espacio arrendado.

En caso de la terminación de este contrato por alguna de las causas contenidas en esta cláusula; ninguna indemnización, compensación o reembolso será pagado por **LA ACP** a **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA 11: DESALOJO DEL ÁREA ARRENDADA

A la terminación de contrato (o por modificación de una línea de contrato que reduzca la cantidad de máquinas), **EL ARRENDATARIO** deberá haber suspendido el uso del área o espacio arrendado y removido todos sus bienes del área o espacio arrendado a **LA ACP**. Si **EL ARRENDATARIO** solicita una prórroga para el desalojo, y **LA ACP** accede a ello, durante el término del desalojo, **EL ARRENDATARIO** estará obligado a pagar la tarifa del arrendamiento indicada en este Contrato.

Vencido el contrato sin que **EL ARRENDATARIO** hubiera removido sus mejoras y equipos del área o espacio arrendado, será decisión de **LA ACP** aceptar las mejoras que haya construido o demoler o removerlas y restaurar el o las áreas arrendadas a la condición en que les entregó a **EL ARRENDATARIO**, a costo de éste, así como disponer de los equipos abandonados, a costo de **EL ARRENDATARIO**. En caso de que **LA ACP** acepte las mejoras o equipos no removidos, éstos pasarán a ser de su propiedad a la terminación de este contrato, sin costo alguno para **LA ACP**.

De incumplir **EL ARRENDATARIO** con esta obligación, **LA ACP** podrá ejecutar la fianza para cobrar los costos de demolición, remoción y restauración del área o áreas arrendadas a sus condiciones originales, sin perjuicio de cualquier otro reclamo o derecho que **LA ACP** estime a bien ejercer.

Durante el término del desalojo, **EL ARRENDATARIO** estará obligado a pagar la tarifa del arrendamiento indicada en este contrato

CLÁUSULA 12: COMUNICACIÓN

Toda comunicación, aviso o notificación que deban darse las partes de conformidad con este contrato, será por escrito, en el idioma español y por correo electrónico a **EL ARRENDATARIO**, con el acuse de recibo del terminal emisor, dirigida al representante de **EL ARRENDATARIO** o de **LA ACP**. Es responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO** informar a **LA ACP** sobre cualquier modificación a su dirección de correo electrónico. En caso de requerirse la entrega física de algún documento, sería a las direcciones de **LA ACP** y **EL ARRENDATARIO** según se indican en este contrato.

Las comunicaciones dirigidas a **LA ACP** referentes a este contrato se realizarán conforme a lo aquí establecido a las siguientes personas:

Representante del Oficial de Contrataciones (ROC) para asuntos administrativos:

Nombre Kathia Moreno

Dirección: Altos de Balboa, Edificio N°125

Teléfono: 272-3601

Correo electrónico: kmoreno@pancanal.com

Representante del Oficial de Contrataciones (ROC) para asuntos operativos:

Nombre: Maria Gabriela Ávila

Dirección: Centro de Visitantes de Miraflores, Edificio N°58

Teléfono: 276- 8161

Correo electrónico: mgavila@pancanal.com

Las comunicaciones dirigidas al EL ARRENDATARIO, referentes a este contrato se realizarán conforme a lo siguiente:

Nombre: XXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXX
Teléfonos: XXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXX

CLÁUSULA 13: MODIFICACIONES Y CESIONES

Este contrato solamente podrá ser modificado mediante adendas suscritas por el OC y **EL ARRENDATARIO**, las cuales formaran parte integral de este contrato.

Inclusión de máquinas adicionales: **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar y contratar con **LA ACP** espacios adicionales para máquinas dispensadoras, incrementando la cantidad de máquinas en alguna de las líneas de contrato, relacionados con el objeto de este contrato, durante la vigencia de este, los cuales se cobrarán sobre a la tarifa más alta entre la tarifa de **LA ACP** que prevalezca en ese momento publicada o la tarifa actualizada del contrato (que incluye los incrementos anuales en caso de haberse aplicado). Los cambios a las líneas de contrato se incluirán sin afectar la vigencia del contrato, ni la aplicación de incrementos sobre el canon total del contrato.

Reducción de máquinas disponibles: **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el arrendamiento de alguno o algunos de los espacios arrendados, siempre que presente nota a **LA ACP** mediante la cual sustenta la necesidad de retiro de alguna de las máquinas., **LA ACP** evaluará la solicitud y de ser aceptada se modificará la línea del contrato afectada, quedando el contrato vigente para los demás espacios arrendados. Para esta terminación parcial del contrato, mediante la reducción de máquinas, **EL ARRENDATARIO** deberá presentar la solicitud por escrito a **LA ACP** con una anticipación no menor a 30 días calendario a la fecha en la cual se solicita que se haga efectiva la terminación del arrendamiento del espacio específico. Una vez desalojado el espacio arrendado por **EL ARRENDATARIO**, se harán los ajustes al canon mensual del contrato.

En ningún caso se podrá eliminar una línea del contrato completa (es decir, eliminar todas las máquinas asociadas a uno de los sitios descritos en la Tabla N°.1), una solicitud de este tipo equivaldría por parte de **EL ARRENDATARIO** a la aplicación de la CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra parte incumpla las obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo pactado o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato y no obstará en ningún caso para que ninguna de las partes en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de cada una de ellas o ejerza los derechos convencionales o legales de los que sea titular.

El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que contiene, no podrán ser cedidos a terceros parcial o totalmente por **EL ARRENDATARIO** sin la aprobación previa y por escrito de **LA ACP**.

CLÁUSULA 14: MARCO LEGAL (LEY APLICABLE)

Este contrato está sujeto a lo establecido en este documento y a lo dispuesto en el Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá y demás normas de **LA ACP** que le sean aplicables.

Cualquiera controversia o disputa proveniente de este contrato o relacionada con el mismo, así como su interpretación, aplicación, ejecución y terminación, deberá resolverse conforme a la vía administrativa

establecida en el Artículo 16 A del Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

Conforme al mencionado artículo 16A, contra la resolución que ejecuta la garantía y termina el contrato cabe recurso de apelación ante el Administrador de **LA ACP**, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución que emita el Administrador resolviendo el recurso de apelación agota la vía administrativa.

CLÁUSULA 15: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito todo hecho o circunstancia que imposibilita o impida que **LA ACP** o **EL ARRENDATARIO**, cumplir total o parcialmente una o más de sus obligaciones contractuales, en la medida en que quien lo alega pruebe:

- a) que dicho impedimento está fuera de su control razonable;
- b) que no sea imputable a ninguna de las partes
- c) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento;
- d) que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la parte afectada; y
- e) que existe un nexo causal entre dicha circunstancia y el incumplimiento de sus obligaciones.

Ejemplos de estas causales, son: guerras, actos de terrorismo, sabotaje, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, actos de autoridades públicas o ejercidos por servidores públicos, fuegos, explosiones, epidemias, pandemias, huelgas (llevadas a cabo por personas distintas a las del personal del (concesionario o arrendatario) y de sus subcontratistas, cuarentenas, inundaciones y situaciones climáticas inusuales como terremotos, huracanes o tifones.

La parte que invoque y compruebe que efectivamente se produjo la causal de fuerza mayor o caso fortuito, conforme se indica en esta cláusula, como consecuencia, quedará eximida de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios, incluyendo el pago de indemnizaciones o compensaciones, y de cumplir cualquier otra penalización contractual por incumplimiento del contrato desde el momento en que el impedimento haya provocado la incapacidad para cumplirlo, siempre que se notifique a la otra parte, a más tardar al día siguiente hábil del momento en que la parte que lo invoca se vea afectada por dicha circunstancia. Si la notificación no se efectúa dentro de este término, la exención de responsabilidad será efectiva desde el momento en que la notificación haya sido efectivamente hecha a la otra parte.

Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporal, las consecuencias mencionadas, conforme se indica en esta cláusula, se aplicarán solo mientras el impedimento o hecho invocado impida el cumplimiento por la parte afectada de sus obligaciones contractuales.

Si la parte que invoca la fuerza mayor o caso fortuito es **EL ARRENDATARIO** y el impedimento es temporal, el arrendatario podrá solicitar la suspensión o ajuste para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato. En estos casos, **LA ACP** decidirá sobre la solicitud propuesta por el arrendatario.

Cuando la duración del impedimento invocado tenga el efecto de imposibilitar el cumplimiento del contrato por alguna de las partes o genere una situación que haga inconveniente su extensión en el tiempo, cualquiera de las partes podrá pedir a la otra la resolución del contrato.

Los costos ocasionados por el evento de fuerza mayor o caso fortuito serán siempre responsabilidad de la parte que los sufra.

CLÁUSULA 16: AUTORIZACION

EL ARRENDATARIO autoriza a **LA ACP**, con la firma de este contrato, a consultar y reportar las referencias de crédito a través de la Asociación Panameña de Crédito o cualquier otra Agencia de Información de Datos del Consumidor.

CLÁUSULA 17: DECLARACION DE LAS PARTES

EL ARRENDATARIO y **LA ACP** declaran:

- a) Que han leído cuidadosamente todas las condiciones contenidas en este Contrato y las aceptan sin reserva ni excepción alguna.
- b) Que la información suministrada por las partes es verídica.
- c) Que el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Contrato prestará mérito ejecutivo para proceder judicialmente contra **EL ARRENDATARIO** para obtener el pago de las sumas que adeude a **LA ACP** conforme lo establecido en el artículo 42 de la Ley No.19 del 11 de junio de 1997.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, **LAS PARTES** firman el presente documento de autorización en dos (2) originales del mismo tenor y validez, correspondiendo uno a cada parte, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de del año 2025.

Por LA ACP

Por EL ARRENDATARIO

RAFAEL G. S. PIRRO ESTÉVEZ
Gerente de Desarrollo
Corporativo

XXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXX

ANEXO No.2
REQUISITOS DE GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO
FORMULARIO DE FIANZA DE
CUMPLIMIENTO

1. ANEXO – GARANTÍAS

Criterios de Cumplimiento para garantías tipo Fianzas y para Emisores de Fianzas

1. La ACP establecerá el criterio o límites aplicables que deben cumplir las fianzas y emisores de las fianzas y solo aprobará y aceptará fianzas cuando sean emitidas por una “Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable”.
2. Se entiende por “Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable”, toda compañía de seguros y/o reaseguros legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá para suscribir negocios de fianzas, que:
 - a. Tenga un patrimonio técnico ajustado no inferior de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) de acuerdo con el informe trimestral más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá; y
 - b. Sea una “Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable” por la ACP de conformidad con las políticas establecidas.
3. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir, por fianza, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico ajustado más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.
4. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables sólo podrán emitir fianzas a favor de la ACP hasta un cúmulo no mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico ajustado más reciente, publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.
5. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del cofiador sujetas a un máximo de cinco (5) cofiadores por fianza, con los mismos requisitos, derecho y obligaciones, pero responsables hasta un monto suscrito individualmente, y deberá establecer un cofiador líder que los represente durante toda la vigencia de la fianza, tanto en la presentación como durante la ejecución del periodo de vigencia contractual.
6. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura de reaseguro en los casos en que las fianzas excedan el límite máximo establecido por fianzas en el numeral 3 de este Anexo. Las compañías de seguro y/o reaseguradoras que la ACP aceptará para el reaseguro deben tener una calificación internacional de crédito a largo plazo, no inferior de “a-” de A.M. Best, o “A-” de Standard & Poors (S&P), o “A3” de Moody’s Investor’s Service o “A-” de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente. La estructura de reaseguro deberá estar aprobada por la ACP con base al procedimiento señalado en el numeral 7 de este Anexo. En estos casos, las “Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables” deberán retener directamente, por fianza, como mínimo el cinco por ciento (5%) del más reciente patrimonio técnico ajustado publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el periodo en que se otorga la fianza.
7. La ACP aprobará la estructura de reaseguro a la Compañía de Seguros y/o Reaseguros, previamente a la presentación de la fianza por el contratista al Oficial de Contrataciones. Para cumplir con ese requisito, la Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora deberá enviar carta formal con la estructura de reaseguros a la Unidad de Seguros Corporativos (FI-S) de la Vicepresidencia de Finanzas (FI) de la ACP, con al menos (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de la fecha en que deberá entregar la fianza, junto con la siguiente documentación que acredite:
 - a. Número y título de la licitación o contrato;

- b. Monto por retener por la Compañía Aseguradora o Reaseguradora Aceptable por la ACP y la cual envía la carta formal con la estructura de reaseguro y documentación requerida.
 - c. Monto máximo por retener por cada Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora por tipo de fianza y razón social de cada compañía. En caso de cofiador, monto máximo que suscribe cada cofiador por tipo de fianza y razón social de cada cofiador.
 - d. La calificación de crédito a largo plazo más reciente de las compañías de seguro y/o reaseguradoras que estarán suscribiendo parte de la fianza, nombre de la calificadora y número asignado por esta, de aplicar.
 - e. Documento donde haga constar y se incluya cláusula de acción directa a favor de la ACP (Cut-Thorough Clause), donde los reaseguradores acuerden con el reasegurado que en caso de que este último no cumpla con sus obligaciones contractuales frente a la ACP, los reaseguradores pagarán al asegurado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad de los reaseguradores con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El pliego de cargos de la ACP especificará la aplicación de este requisito.
8. No serán aprobadas estructuras de reaseguros conformadas por aseguradoras y reaseguradoras que participen o formen parte de un mismo grupo económico, societario y/o corporativo; y/o tengan en común: ejecutivos con mando, integrantes de las juntas directivas, accionistas comunes con control eficaz o empresas madres o subsidiarias. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables no incluirán en su solicitud, on en ningún momento previo al acto de selección de contratista, o revelarán a la ACP o alguno de sus empleados la identidad de la empresa o proponente para el cual se está solicitando la revisión y aceptación de la estructura de reaseguro, ni el valor exacto de la fianza que se propone emitir.
9. Para la aceptación de las fianzas que utilicen reaseguro, luego de que la ACP emita aceptación formal de la estructura de reaseguro, en la licitación el proponente o contratista deberá presentar junto con la fianza, la siguiente documentación:
- a. Carta emitida por la ACP aprobando la estructura de reaseguros a la compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor retenido por ésta en cada fianza; el nombre de cada una de las compañías de seguro o reaseguradoras utilizadas, y el valor suscrito por cada una de éstas;
 - b. Carta de cada compañía aseguradora o reaseguradora utilizada en la emisión de cada fianza, que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor suscrito por cada una de éstas en la emisión de las fianzas; el RUC, nombre del Representante Legal, dirección física y de correo electrónico de la persona responsable de la suscripción;
 - c. Acuerdo o endoso de acción directa por parte de la ACP (Cut-Through Agreement or Edorsement) donde el reasegurador y el reasegurado, acuerden que en caso de insolvencia o problemas financiero del reasegurado, o el impago y/o incumplimiento de sus obligaciones frente a la ACP, éste deberá notificar a su reasegurador y éste último pagará al afianzado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad del reasegurador con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El contrato especificará la aplicación de este requisito;
 - d. La nota de autorización de la estructura de reaseguros emitida por la Unidad de Seguros Corporativos (FI-S), dirigida a la aseguradora (en caso de ser diferente al acápite a de este numeral).
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y rechazará cualquier fianza emitida por una "Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable" que:
- a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o
 - b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente

en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o

- c. Esté en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.
11. Cuando a ACP haya admitido fianzas de una “Compañía Aseguradora /o Reaseguradora Aceptable”, que posteriormente incurra en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo 10 anterior, dará derecho a la ACP a exigir al contratista el reemplazo de dicha fianza dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación formal que le haga la ACP de tal situación, salvo que los intereses de la ACP se vean afectados, en cuyo caso el Oficial de Contrataciones determinará la acción más conveniente para salvaguardar los mejores intereses de la ACP.
12. La ACP sólo aceptará fianzas que sean presentadas en los formularios acuñados por la ACP para este propósito (Formulario No. 1525, Fianza de Propuesta; Formulario No. 1526, Fianza de Cumplimiento o 1541 Fianza de Cumplimiento Pagadera a Requerimiento para Contratos de Arrendamiento (en caso de aprobarse este medio de aceptación de fianzas por la ACP); Formulario 1534, Fianza de Pago Adelantado; y Formulario No. 1527, Fianza de Pago). Se rechazará de plano cualquier fianza emitida en formularios no autorizados por la ACP.

Fianza de Cumplimiento Pagadera a Requerimiento Contratos de Arrendamiento

Número de Fianza:
Arrendamiento (EL ARRENDATARIO):
Fecha de Emisión de Fianza:
Contrato de Arrendamiento No. (EL CONTRATO):
Valor del Contrato:
Cantidad Total de la Fianza:

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio otorga(n) fianza irrevocable, de realización automática incondicionada, por la cantidad total arriba suscrita, a favor de la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA, en adelante denominada LA ARRENDADORA, para garantizarle a esta el cumplimiento del pago de las sumas que EL ARRENDATARIO le adeude, por causa de cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO, que incluye las modificaciones del mismo y las prórrogas que se hagan de este, por parte de EL ARRENDATARIO, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA (y COFIADORA de darse el caso) garantiza(n) a LA ARRENDADORA el cumplimiento de EL CONTRATO conforme a lo establecido en esta fianza entre LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO.
2. Queda entendido que la presente fianza se hará exigible desde el momento de darse cualquier incumplimiento de EL CONTRATO por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que LA ARRENDADORA podrá requerir su pago una vez tenga conocimiento de dicho incumplimiento.
3. Todo requerimiento de pago que haga LA ARRENDADORA a LA FIADORA (Y COFIADORAS de darse el caso) se hará mediante nota escrita dirigida al representante legal de EL ARRENDATARIO, en la que LA ARRENDADORA exprese que ha surgido un incumplimiento de EL CONTRATO por parte de EL ARRENDATARIO, como sigue:
 - a. El requerimiento de pago deberá incluir los detalles del incumplimiento de EL CONTRATO, las pruebas que lo sustentan, incluyendo la referencia de las cláusulas incumplidas, y el monto cuyo pago se requiere.
 - b. La precitada nota podrá ser enviada por correo electrónico, telefax o entregada en las oficinas de LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso).

- c. Una vez que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) reciba(n) la nota de requerimiento de pago contará(n) con treinta (30) días calendario para hacer efectivo el pago a LA ARRENDADORA del valor correspondiente.
4. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables por dichos pagos hasta el momento asumido por cada una en este documento.
5. LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) renuncia(n) a la notificación por parte de LA ARRENDADORA de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto de este.
6. Cualquier pago adeudado a LA ARRENDADORA por parte de EL ARRENDATARIO, en virtud de EL CONTRATO, podrán ser deducidos de la presente fianza y de continuar la relación contractual, EL ARRENDATARIO estará en la obligación de mantener el monto mínimo de cobertura, luego de la deducción.
7. Esta fianza de cumplimiento permanecerá en vigencia, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas, por el periodo de ejecución de EL CONTRATO incluyendo todas sus prórrogas, y continuará vigente por un periodo adicional de seis (6) meses para responder por defectos o daños no evidentes al momento en que LA ARRENDADORA manifieste su aceptación de la(s) parcela(s) y/o instalaciones, objeto de EL CONTRATO, así como por los daños y perjuicios que sufra LA ARRENDADORA como consecuencia del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento referido.
8. LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) se compromete(n) a notificar a LA ARRENDADORA, con un mínimo de 30 días de anticipación, en caso de cancelación o modificación de la fianza suministrada.
9. LA ARRENDADORA se reserva el derecho de modificar EL CONTRATO amparado por esta fianza, y en el caso de que dichas modificaciones aumenten el monto de las obligaciones amparadas, se reserva el derecho de exigir el reemplazo de la presente fianza por otra del valor correspondiente.
10. Cualquier disputa o controversia proveniente o relacionada con esta fianza de cumplimiento, así como su interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, terminación o declaración de nulidad parcial o total será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos.

En fe de lo cual se suscribe esta fianza de cumplimiento del contrato de arrendamiento en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

CONTRATISTA

1. Nombre de la compañía	
2. Firma	
3. Nombre y título	

FIADORA

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre		

COFIADORA
No. 1

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre y título		

COFIADORA
No. 2

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre y título		

COFIADORA
No. 3

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre y título		

COFIADORA
No. 4

1. Nombre de la compañía		Monto Afianzado
2. Firma autorizada		
3. Nombre y título		

ANEXO No.3
REQUISITOS DE PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL y
FORMULARIO DE ENDOSO DE
PÓLIZA RC VEHICULAR

2. ANEXO SOBRE PÓLIZA.

1. El ARRENDATARIO deberá presentar al Oficial de Contrataciones, la póliza que se indica a continuación dentro del término que éste determine, y en caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de estas, el ARRENDATARIO deberá presentar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida.

- a. **Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular:** Para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de vehículos, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Concesionario, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por él.

El ARRENDATARIO o cualquier otro contratado directa o indirectamente por él, según aplique, mantendrán cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites de acuerdo con el tamaño del vehículo, no menores a:

- (1) En caso de vehículo menor a 8 toneladas.:
 - (a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
 - (b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.
- (2) En caso de vehículos de 8 toneladas o más:
 - (a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
 - (b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.

Las pólizas deberán indicar que no podrán ser canceladas o modificadas sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al Oficial de Contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Vicepresidencia de Finanzas
División de Desarrollo Corporativo
Oficial de Contrataciones: Rafael G. S. Pirro Estévez
Atención: Kathia Moreno en Comercialización
Altos de Balboa, Edificio 125

Los seguros bajo esta cláusula deberán ser emitidos por compañías aseguradoras panameñas con licencia para emitir negocios en ramos generales, debidamente autorizados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, y según la lista de aseguradoras autorizadas por la ACP, el cual puede ser solicitado a la ACP en caso de ser seleccionado para estos arrendamientos.

La presentación de los seguros y fianzas presentadas bajo esta sección no limita las obligaciones y responsabilidades del ARRENDATARIO por daños y perjuicios a la ACP bajo este contrato.

- ☐ Vehículos de hasta 8 toneladas.
☐ Vehículos de más de 8 toneladas.

Endoso a Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular

ENDOSO N°	
PÓLIZA N°	
ASEGURADO	

Mediante el presente endoso queda mutuamente entendido y acordado que se adhieren las siguientes disposiciones al contrato de seguro, sus condiciones particulares y generales:

Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular:

Para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo la muerte, ocasionados(as) a la ACP y/o sus empleados y/o a cualquier tercero, causados por la operación del(los) vehículo(s) asegurado, ya sea propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos.

Límites de cobertura:

(a) En caso de equipo pesado de más de 8 toneladas de peso bruto que requiere registro vehicular y placa expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para circular en vías públicas:

- (i) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente
- (ii) Daños a la Propiedad: B/.100,000.00 por accidente.

(b) En caso de vehículo que requiera registro vehicular y placa expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para circular en vías públicas, de hasta 8 toneladas de peso bruto o utilizado con el único propósito de transportar pasajeros:

- (i) Lesiones personales: B/.5, 000.00 por persona y B/. 10,000.00 por accidente.
- (ii) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.

Otros términos de la póliza:

- (a) La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- (b) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el Contrato, son responsabilidad del Contratista.
- (c) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Sub-contratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos, indicada en la orden de proceder, incluyendo cualquier prórroga aprobada por la ACP, hasta la entrega de la obra, o bienes y servicios contratados, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

(d) Este seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, con al menos treinta (30) días de anticipación.

(e) En caso de existir contradicción entre lo estipulado en este endoso y los términos de la póliza u otros endosos emitidos, los términos y condiciones del presente endoso prevalecerán.

(f) Lo estipulado en el presente endoso aplicará para la lista de vehículos descritos en el ANEXO A, el cual es parte íntegra de este documento.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza se mantienen sin modificaciones.

*****FIN DEL ENDOSO*****

Firmado en Panamá, a los () _____ días, de _____ del año dos mil _____ (20__)

Nombre de la Compañía de Seguros: _____ (Incluir sello)

Nombre y Firma del representante autorizado

ANEXO A

Lista de vehículos cubiertos por la póliza		
Descripción del vehículo	Placa	N° de póliza

ANEXO No.4
FUNCIONES DEL OFICIAL DE
CONTRATACIONES Y DEL
REPRESENTANTE DEL OFICIAL DE
CONTRATACIONES

Funciones del Representante del Oficial de Contrataciones (ROC):

1. Conocer el tenor técnico y administrativo del contrato.
2. Cumplir con el Reglamento de Ética y Conducta especialmente los artículos 15, 16, 17 y 19 y demás normas del Reglamento de la Autoridad del Canal de Panamá aplicables al contrato.
3. Tener pleno conocimiento de las obligaciones de las partes del contrato.
4. Dominar los requisitos de seguridad e higiene industrial del contrato, de ser aplicables, a fin de exigir su debido cumplimiento.
5. Establecer y conservar abiertos los canales de comunicación verbal, escrita y personal con el contratista.
6. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos contractuales, trabajos, inspecciones y pruebas necesarias requeridos durante la ejecución del contrato.
7. Dar seguimiento al cumplimiento de los plazos y fechas establecidos en el contrato, según el cronograma de trabajo e hitos contractuales.
8. Informar al Oficial de Contrataciones de cualquier discrepancia contractual y recomendar la acción correctiva correspondiente.
9. Abstenerse de solicitar o autorizar trabajos no contemplados en el contrato.
10. Discutir posibles cambios técnicos y administrativos con el contratista, sujetos a la aprobación del Oficial de Contrataciones.
11. Conservar un registro de control en cuanto a la ejecución del contrato, verificaciones, pruebas e inspecciones, pagos y similares, así como cualquier correspondencia relacionada con el contrato.
12. Tramitar los documentos y correspondencia bajo el título de "Representante del Oficial de Contrataciones". Toda correspondencia dirigida al contratista debe ser copiada al oficial de contrataciones.

Son Facultades Exclusivas del Oficial de Contrataciones (OC):

1. La interpretación del contrato.
2. La negociación de cambios en el contrato.
3. La modificación del contrato.
4. La resolución de conflictos y controversias en relación con el contrato.
5. La aceptación del objeto del contrato.
6. La designación del ROC.